

les en el mi Consejo de la Camara ansido presentados Suplicacion  
dome que en su conformidad sea servido de daros titulo del dho  
Oficio (como la mi merced fuese) Thabiendose visto en el mi Consejo de  
la Camara por Resolucion mia a consulta sua de este año lo he tenido por bien; y por la presente mi voluntad es, que  
ahora, y de aqui adelante vos el referido Don Joseph Lorenzo juntamente  
ais mi Residor de la dha Villa de Teca en lugar del expresado Don  
Diego Carrasco, y por los dias de la Vida del dho Don Juan Lorenzo  
Carrasco su hermano, acuso vinculo pertence; con las condi-  
ciones, clausulas y declaraciones contenidas en el Remate que  
en este Oficio hizo el Licenciado Don Balthasar Silimon de la Ma-  
ta caballero quixu del Orden de Santiago don mi Consejo y de la  
Real Audiencia, y mi Contador mayor de ella, en virtud de la Comision  
quitado para el consumo de Oficios en Franco de los Rios, y per-  
petuo por titulo de heredad, con las preeminencias que se con-  
tinen, y declaran en unaedula del Senor Rey Don Felipe  
Quarto / que este en Toledo / de nueve de mayo de mil e seiscentos  
y cinquenta y quatro donde se hizo esta merced las quales mando se en-  
tendan con vos, y con las otras personas que adelante os suce-  
dieren en el dho Oficio. Tal Consejo, Justicia, Regidores, Ca-  
balleros, Escuderos, Oficiales, y Hombrs Nuevos de la dha Villa  
que luego que con esta mi carta fueren requeridos se junten  
y juntamente reciban de vos en persona el Juramto, y Promission  
acostumbrado, el qual asi echo, y no de otra manera, os den la Posesion  
y os reciban, hayan, y tengan por mi Residor de la dha Villa y lo usen  
con vos entodo lo al concerniente, y los guarden, y hagan guardar  
todas las honrras, Gracias, Alzvedes, franquicias, libertades, ex-  
empciones, preeminencias, prerrogativas, e inmunidades, y to-  
das las otras cosas que por razon del dho Oficio deves hacer, y que  
y os deben ser guardadas; y os recudan y hagan recudir con vos  
los Derechos, y Salarios del dho Oficio anijos, y pertenecientes, de  
que un sueldo, guardo, y recudio, asi a veces antecese, como aco-  
suno de los otros mis Residores, que ansido, y son de la dha Villa,  
todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna; y que en ello  
nien parte dello impedimento alguno no os pongan, ni consientan  
poner, cuyo por la presente os recibo al uso, y exercicio del, y de